

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA DOCTORA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TEEMICH”; Y, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NOVA SPANIA, DEPENDIENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE MICHOACAN S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANTE IVÁN AGATÓN LOMBERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “NOVA SPANIA”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL “TEEMICH”, DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano permanente, dotado de personalidad jurídica, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2. En términos de los artículos 64, fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo el “**TEEMICH**”, podrá celebrar para su mejor desempeño, convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades.

I.3. Con fundamento en los artículos 65, fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 29 fracción XVI del

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la Doctora Alma Rosa Bahena Villalobos, en su carácter de Magistrada Presidenta cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio.

I.4. La Doctora Alma Rosa Bahena Villalobos, fue designada Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado en la Sesión Pública Virtual del Pleno, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veinticuatro al treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

I.5. Que como máxima autoridad jurisdiccional electoral local, el propósito fundamental del “TEEMICH” es la impartición de justicia electoral a través de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores, así como la difusión del derecho electoral y el fomento de la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana consistentes en tareas de investigación, capacitación y profesionalización de los servidores públicos del órgano jurisdiccional y de la sociedad en general, además de la realización de actividades de intercambio interinstitucional contribuyendo a la permanente actualización y superación profesional.

I.6. En Reunión Interna Administrativa del 13 de marzo de dos mil veinticinco, el Pleno del “TEEMICH” aprobó por unanimidad de votos celebrar el presente Convenio.

I.7. Para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, de la colonia Chapultepec Oriente, código postal 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DECLARA “NOVA SPANIA”:

II.1. Que la “NOVA SPANIA” es una institución privada, dependiente de una persona moral de nacionalidad mexicana, denominada Centro Universitario de Michoacán S.C., constituida legalmente el día 16 dieciséis de marzo del año 2001 dos mil uno, mediante escritura pública número 5737 cinco mil setecientos treinta y

siete, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Bolaños Guzmán, Notario Público número 30 treinta en el Estado de Michoacán, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán.

II.2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo de sus estatutos tiene por objeto principal, entre otras, las siguientes funciones: la impartición de enseñanza media superior y universitaria, diplomados, posgrados, maestrías y doctorados; la prestación de servicios educativos en general, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; prestación de servicios de Capacitación para el Trabajo, el manejo y la operación para la prestación de servicios de Guarderías, buscando siempre en todo su objeto el reconocimiento de validez oficial a sus estudios; y todas aquellas operaciones que le sean conexas o anexas con esta actividad principal.

II.3. Dante Iván Agatón Lombera, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye las competencias para la suscripción de convenios, contratos, y demás instrumentos consensuales en que la **“NOVA SPANIA”** sea parte, expedido por el Rector.

II.4. Que la Universidad Nova Spania, para fines prácticos y de difusión de las actividades realizadas, ha creado la siguiente página web:
<https://www.novaspania.edu.mx>

II.5. Que, para los fines de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación el ubicado en la Calzada Fray Antonio de San Miguel N 173 Centro, C.P. 58000 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con registro CUM010367E8.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Es su voluntad suscribir **“EL CONVENIO”** a efecto de establecer mecanismos de coordinación para el cumplimiento del objeto.

III.2. Que atendiendo al fin educativo que se persigue en este convenio y toda vez que con ello se promueve la cultura de nuestro Estado, acuerdan como propósito la formalización de la acción de vinculación entre las partes para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de capacitación, educación y cultura en el Estado, por lo que acuerdan brindar a los estudiantes y trabajadores espacios para realizar proyectos y prácticas universitarias, respectivamente.

III.3. Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S



PRIMERA: OBJETO. **“EL CONVENIO”** tiene por objeto que **“LAS PARTES”**, colaboren estrecha y coordinadamente en el desarrollo de diversas actividades académicas, científicas, sociales, culturales, de capacitación, cursos, actualización profesional y de posgrado, así como programas conjuntos de investigación, con el que convienen el objeto e interés recíproco de mejorar la educación teórico-práctica del Derecho Electoral, los derechos político-electorales en la entidad y los derechos humanos, coadyuvando al desarrollo de ambas instituciones e implementando su difusión.



Asimismo **“EL TEEMICH”** realizará la recepción de estudiantes para la realización de prácticas profesionales, con el objetivo de fortalecer su formación académica y fomentar el desarrollo de competencias en entornos reales de trabajo.

SEGUNDA: DESCUENTOS. “NOVA SPANIA” se compromete a otorgar a los trabajadores del “TEEMICH” descuentos equivalentes de hasta un 25% en las colegiaturas, en los programas de bachillerato, licenciatura y programas de posgrado, de conformidad con lo siguiente:

- a) El descuento aplica solamente para aquellos alumnos de nuevo ingreso o inscritos en los diversos programas de la Universidad: preparatoria semestral o cuatrimestral, Licenciaturas en la modalidad escolarizada y para Posgrados en Política, Pedagogía y Educación en la modalidad mixta.
- b) La beca estará garantizada y podrá renovarse periodo tras periodo, siempre y cuando:
 - a. El convenio se encuentre vigente.
 - b. El alumno apruebe todas las materias del anterior periodo cursado, manteniendo un promedio mínimo de 8.0 y se presente el proceso correspondiente solicitando la renovación de su descuento, acompañada de la boleta de calificaciones del periodo inmediato anterior en las fechas establecidas por la “NOVA SPANIA”.
- c) El alumno beneficiario por medio de este convenio, deberá apegarse al reglamento UNI-061 “Reglamento Interno de Becas”, asistir a las reuniones de becarios y participar en los eventos, entrenamientos o encuentros deportivos a los cuales sea convocado, firmar cuando se le indique la asignación definitiva de su beca, el hecho de no hacerlo implica el retiro de su descuento sin responsabilidad para la Universidad ni para las partes que describe este convenio de colaboración.
- d) A efecto de conceder el descuento convenido, los trabajadores de “EL TEEMICH” deberán presentar a la “NOVA SPANIA” su credencial que los acredite como personas servidoras públicas del “TEEMICH” y ponerse en

contacto directamente a la institución con el departamento de Admisiones de la Universidad, a efecto de comunicarles los alcances del convenio.

- e) La **"NOVA SPANIA"**, se compromete a otorgar descuentos a todos los integrantes del **"TEEMICH"** siempre y cuando cumplan en tiempo y forma con sus correspondientes pagos, así como lo estipula el artículo 18 inciso "d" del Reglamento UNI-061 "Reglamento Interno de becas".

TERCERA: FORMA DE COLABORACIÓN. Cada actividad que se programe y realice conjuntamente derivado del presente convenio de colaboración tendrá, sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la difusión de las mismas. Los costos derivados de los eventos conjuntos serán analizados y acordados por **"LAS PARTES"** en beneficio mutuo.

CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** Se comprometen a trabajar de manera conjunta por tiempo determinado, realizando propuestas y programando aquellas que más convengan, mismas que puedan atender entre otras las siguientes actividades:

- a. Capacitaciones
- b. Conferencias
- c. Programas de desarrollo
- d. Asesorías
- e. Programas de educación continua (cursos, diplomados, talleres)
- f. Consultorías
- g. Publicaciones

Los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que, de común acuerdo, de **"LAS PARTES"** puedan en otras temáticas propuestas, realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula, siempre y cuando respondan a sus objetivos que tienen acordados.

QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS. Para la realización de las actividades objeto de este instrumento **“LAS PARTES”** podrán celebraran si así se requiere, Convenios Específicos de Colaboración, en los que detallarán los proyectos en concreto a realizar por **“LAS PARTES”**, los cuales habrán de ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legalmente.

SEXTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. **“LAS PARTES”** a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondientes se comprometen a:

- a. Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos que **“LAS PARTES”** de común acuerdo decidan.
- b. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las actividades y proyectos que se organicen ya sea por radio, prensa, cartas, correos electrónicos, televisión u otros medios tan amplia cómo sus posibilidades y contactos le permitan y de acuerdo para cada caso en particular asumiendo siempre de manera proporcional los costos que la promoción que implique en el caso de actividades conjuntas. Cuando la promoción corresponda a eventos propios de alguna de **“LAS PARTES”** la responsable será quien asuma los costos de esta.
- c. Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto previo acuerdo específico en cada evento o situación.
- d. Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre **“LAS PARTES”** cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de las partes para tal fin y en el caso de ser necesario y previo acuerdo y consentimiento de las partes cubriendo los costos correspondientes establecidas donde se lleven a cabo las actividades.



- e. Proporcionar los recursos humanos de su competencia que se refieran para el logro de los fines del presente convenio de colaboración, así como los recursos financieros de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada institución.
- f. Las demás que en forma conjunta acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las y los estudiantes de **"NOVA SPANIA"** podrán realizar sus prácticas profesionales en **"EL TEEMICH"**, conforme a los términos siguientes:

- a) Las y los estudiantes deberán cumplir con los requisitos y regulaciones vigentes en la institución receptora, así como con las disposiciones establecidas en los planes de prácticas profesionales de su institución de origen.
- b) **"LAS PARTES"** designarán un coordinador o responsable que supervisará el desempeño de los estudiantes y garantizará el cumplimiento de los objetivos formativos del programa.
- c) Las y los estudiantes deberán presentar informes periódicos sobre sus actividades, los cuales serán revisados y avalados por la institución receptora.
- d) La duración de las prácticas profesionales será establecida de acuerdo con los requerimientos académicos y normativos de cada institución, respetando los tiempos y cargas horarias mínimas exigidas.
- e) Las y los estudiantes deberán respetar las normativas internas de la institución receptora, así como las disposiciones establecidas en este convenio.
- f) La institución receptora proporcionará las condiciones necesarias para el adecuado desempeño de las actividades asignadas a las y los estudiantes.
- g) **"LAS PARTES"** garantizarán el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y confidencialidad respecto a la

información derivada de las actividades de las y los estudiantes durante su estancia.

- h) En caso de incumplimiento de las normas establecidas o bajo circunstancias justificadas, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la terminación anticipada de la asignación del estudiante, notificándolo previamente a la otra institución con la debida justificación.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en esta cláusula será resuelta de común acuerdo entre los representantes designados de cada institución, siempre en beneficio de la formación y bienestar de los estudiantes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, (publicaciones de diversos indoles, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión) en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos realizados por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las acciones desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto a cualquier tipo de documento, cambio de información o proceso que se genere con motivo de las actividades objeto del presente Convenio, las cuales se sujetaran en lo que les resulte aplicable a *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;* y la normativa estatal aplicable.

DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** señalan a una persona responsable del desarrollo y seguimiento de las actividades, por parte de la Universidad Nova Spania será **Christian Arely Solís Salas**, Coordinadora de la



Universidad
Nova Spania



TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN

Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, su contacto será mediante el correo electrónico: arely.salas@cudem.edu.mx y el número de celular 443 412 9677.

Por parte del “TEEMICH” será:

- a) Para la realización de actividades académicas, la Mtra. Ana María González Martínez, Coordinadora de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral, o quien ostente tal cargo, cuyo contacto será su correo electrónico institucional, en este caso anagonzalez@teemcorreo.org.mx y el número de teléfono 4431130130 ext. 142.
- b) Para la realización de prácticas profesionales, la Mtra. Blanca Lorena González Díaz, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, o quien ostente tal cargo, cuyo contacto será su correo electrónico institucional, en este caso blanca.gutierrez@teemcorreo.org.mx y el número de teléfono 4431130130 ext. 125.

El caso de sustitución del enlace responsable por cualquiera de “LAS PARTES” no altera el contenido del presente convenio marco y el hecho de que no firme cualquiera de ellos en el presente, no implica que queden eximidos de la obligación al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio marco implicara relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” tienen medios propios y suficientes para afrontar de forma independiente la responsabilidad que derive de las relaciones que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que las situaciones no previstas en el presente convenio se resolverán en primer término por los responsables en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se consideren necesarias en caso de subsistir la litis esta será resuelta por los representantes legales en los mismos términos.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración de Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del “CONVENIO”, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, entendiéndose de una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos en que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida en la inteligencia de que si alguna de “LAS PARTES” desea darlo por terminado obligadamente deberá de comunicarlo a la otra parte por escrito con tres meses de anticipación lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando sino hasta su total terminación al término del cual las partes evaluarán los resultados y productos obtenidos, para determinar si procede o no su respectiva renovación.

DÉCIMA QUINTA: CAMBIO DE DOMICILIO. “LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que el cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado “EL CONVENIO” mediante suscripción del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

Asimismo, tomaran las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, evitando perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” tendrá el derecho de rescindir el presente convenio marco de concertación o cualquiera de los instrumentos jurídicos específicos que deriven del mismo, si la otra parte incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en el presente convenio siempre y cuando dicho incumplimiento no sea remediado por la parte responsable dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a qué se le haya dado el aviso correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: AMIGABLE COMPOSICIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes y por escrito en caso de persistir la duda las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Michoacán renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponder en el futuro.

Leído que fue el presente convenio marco por “LAS PARTES” que en el intervienen y una vez enterados de su contenido para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Morelia Michoacán el 15 de mayo de 2025.

Por "EL TEEMICH"

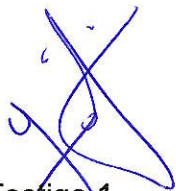


Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos
Magistrada Presidenta del TEEMICH

Por la "NOVA SPANIA"



Dr. Dante Iván Agatón Lombero
Rector



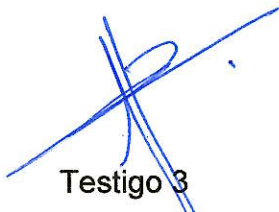
Testigo 1

Dra. Yurisha Andrade Morales
Magistrada del TEEMICH



Testigo 2

Mtra. Amelí Gissel Navarro Lepe
Magistrada del TEEMICH



Testigo 3

Mtro. Adrián Hernández Pinedo
Magistrado del TEEMICH



Testigo 4

Mtro. Eric López Villaseñor
Magistrado del TEEMICH

